



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº 525

D. ANTONIO GARCÍA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ),

Visto el escrito de fecha de 17.09.14 (R/E nº 4783, de 30.09) donde doña María Josefa Ragel Gómez ha solicitado una ayuda de emergencia social para pagar recibos de suministro de agua y electricidad debido a que no cuento con recursos para ello.

Visto el Programa Extraordinario para suministro mínimos vitales y prestaciones de urgencia social aprobado por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía

Visto que mediante Orden de 3 de agosto de 2014 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales se hizo público la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministro Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, en el que se encuentre el municipio de San José del Valle.

Considerando lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ley 8/2014 citado, y conforme al informe emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 01.10.14 que consta en el expediente.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Conceder, en virtud de cuanto antecede, a D^a María Josefa Ragel Gómez (31232.082-Z), una ayuda de emergencia social por importe de 208,08 euros destinados a sufragar los gastos de facturación del suministro de electricidad y agua de la vivienda sita en Bda. Alcornocales nº 44, al amparo del Programa Extraordinario para suministro mínimos vitales y prestaciones de urgencia social aprobado por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- El/La interesado/a dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde la notificación del acuerdo para presentar la documentación justificativa del destino de la ayuda concedida. En su caso, la no presentación de los justificantes, su inexactitud o que sean incompletos originaría el procedimiento de reintegro correspondiente.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Dado en San José del Valle, a 07 de octubre de 2014.

Ante mí.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Antonio García Ortega

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
ACCIDENTAL

Fdo. José Carlos Baquero Jiménez